



Gobierno Regional
de Cusco



Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Secretaria
Técnica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Registro N° 134 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, 14 NOV 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Carta N° 204-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; R.A. N° 023-2024-GR CUSCO/GERAGRI; Informe N° 59-2024-GRCUSCO/GERAGRI-DOA/ST; Informe N° 422-2024-GRCUSCO/GERAGRI/OA/UGR; Informe N° 251-24-2024-GRCUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP; Informe N° 249-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP Acta de Constatacion.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Carta N° 204-2024-GRCUSCO/GERAGRI-DOA/ST, de fecha 08 de agosto del 2024; se notifico al trabajador Carlos Armando Mena Zavala, para que haga uso de su defensa mediante informe oral, de acuerdo al Informe N° 59-2024-GRCUSCO/GERAGRI-DOA/ST, lo que no hizo uso conforme a la notificacion de fecha 09-08-2024.

Que, mediante Informe N° 097-2024-GRCUSCO/GERAGRI-AO-UNERH-CP, la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos ,comunica sobre el reporte de inasistencias del servidor con Regimen Laboral CAS ,señor Carlos Armando Mena Zavala, habiéndose verificado por el reloj biométrico, omisión de picado y tardanzas consecutivas de los días 03-01-2024;05-01-2024;12-02-2024;13-02-2024;14-02-2024; 02-04-2024;08-04-2024;actas de constatacion de fecha 13-02-2024; 14-02-2024;26-02-2024;05-06-2024.

Que, mediante Informe N° 44-2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGPARN, la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, comunica la inasistencia a su centro laboral del servidor CAS, señor Carlos Armando Mena Zavala, personal que fue desplazado a la Sub Gerencia de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales de la GERAGRI ,que desde el dia lunes 03 de junio del 2024, al 05 de junio del 2024 no se ha presentado en dicha oficina para comunicar su situación , lo cual perjudica la consolidacion del equipo de trabajo de la Subgerencia , lo que se ha puesto a disposición.

Que, la Secretaria Tecnica de la GERAGRI, en uso de sus atribuciones de acuerdo a la Ley del Servicio Civil N° 30057, cumplió con notificar al servidor CAS , señor Carlos Armando Mena Zavala, en fecha 16 de abril del 2024, donde hasta la fecha no ha cumplido con realizar el descargo sobre su inasistencia injustificada y abandono a su centro laboral .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 249-2024-GRCUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, el area de control de personal remite reporte de asistencia irregular del señor Carlos Armando Mena Zavala, donde ha faltado injustificadamente los días 3,4,5,6,25,26,28, de junio del 2024; así mismo 1,5, de julio del 2024, omisión de ingreso, 8-07-2024, omisión de salida, 9,10 de julio del 2024 falta injustificada corroborado con el Informe N° 422-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH.

Que, mediante Informe N° 887-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de 04-11-2024, la Unidad no estructurada de Personal de Recursos Humanos, remite el segundo Informe reiterativo sobre inasistencia del personal CAS permanente, señor Carlos Armando Mena Zavala, que faltó 11 días en el mes de octubre del 2024, omisión de picado y tardanzas, adjuntando 5 actas de constatación laboral de abandono de trabajo, acta de fecha 30-10-2024, acta de fecha 29-10-2024; acta de fecha 28-10-2024; acta de fecha 25-10-2024, acta de 24-10-2024; acta de fecha 26-02-2024; acta de fecha 14-02-2024; acta de fecha 13-02-2024;

Que, el incumplimiento de sus labores de un trabajador, implica el quebrantamiento de la buena fe laboral. El contrato de trabajo no solo crea derechos laborales, sino también obligaciones personales laborales estable y continua en la cual se exige confianza reciproca en múltiples planos, encontradas direcciones y sobre todo por un periodo prolongado de tiempo, para el debido cumplimiento de esas obligaciones y el adecuado mantenimiento de esas relaciones, resulta importantísimo que ambas partes actúen de buena fe. Esta se refiere a la conducta de la persona que considera cumplir con su deber, supone una posición de honestidad y honradez en el comercio jurídico en cuanto lleva implícita la plena consecuencia de no engañar ni perjudicar ni dañar; sobre el abandono de trabajo.

Que, siendo ello así, dicho servidor ha sido debidamente notificado, de los cuales no ha demostrado con documentos, sobre dichas falta disciplinaria cometida por dicho servidor por abandono de trabajo, por incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo que constituye falta grave que está regulada en el Art.85, inc. ,b,d,j,n y Art.87, inc .g,h"; Art.88,c. la concurrencia de varias faltas con intervalos durante (30 días) 9 y siguientes ; en concordancia con el Art.160, inc.3 del Código de Trabajo, que constituye falta grave ,que el trabajador que no asiste tres días seguidos sin justificación, abandonar el trabajo por más de tres días consecutivos, ausentarse injustificadamente por más de cinco días en periodo de 30 días o mas de 15 días en un periodo de 180 días; como en el presente caso es **Reiterativo**.

Que, el órgano instructor competente para las investigaciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario y responsable de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, de conformidad con el literal b) Artículo 93.1, Decreto Supremo No 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolución Gerencial No 0212-2024-GRCUSCO/GERAGRI, de fecha 13 de mayo 2024, y el ROF-2020, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional No 176-2020-GR/CR/GR-CUSCO, Art.407, inc.H.

RESUELVE :



Gobierno Regional
de Cusco



Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Secretaría
Técnica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTICULO PRIMERO.- Sancionar con destitución, contra el servidor Carlos Armando Mena Zavala trabajador de la Subgerencia de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales de la GERAGRI ; por ser falta grave, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución .

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Administrativa al servidor sancionado y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Devuélvase el expediente a la oficina de la Secretaría Técnica, para su notificación y acciones legales pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR